



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas– Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Dosquebradas, julio 02 de 2020

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

Honorables Magistrados

Dosquebradas – Risaralda

ASUNTO: Medio de control pérdida de investidura miembro corporación pública – Concejo Municipal de Dosquebradas (Risaralda)

Demandante: Mesa directiva Concejo Municipal Dosquebradas (Risaralda)

Demandado: **Carlos Alberto Salgado C.C No. 18.598.148 (Partido conservador Colombiano)**

La Mesa Directiva de la Corporación **CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, conformada por el presidente **MIGUEL ÁNGEL RAVE ROJO**, Primer Vicepresidente **OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA** y segundo Vicepresidente **MARITZA MEJIA JIMENEZ** de conformidad con las funciones conferidas por el numeral 12 del artículo 33 del acuerdo n°004 de 2017 del Concejo Municipal de Dosquebradas “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS...” y el artículo 143 de la ley 1437 de 2011, solicita ante el Honorable Tribunal de lo contencioso Administrativo de Risaralda la **PÉRDIDA DE INVESTIDURA** del Concejal **CARLOS ALBERTO SALGADO** con base en lo siguiente:

HECHOS

1. El ciudadano Carlos Alberto Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 18.598.148 , resultó electo y funge como Concejal del Partido Conservador Colombiano, ante el concejo Municipal de Dosquebradas (Risaralda), en el periodo constitucional que avanza, periodo 2020-2024.
2. El mencionado ciudadano actuando como concejal del Municipio, actuó en sesión donde se realizó un debate ciudadano y con participación de entidades sin ánimo de lucro, donde se trataron temas ambientales y de cuidado de animales tanto domésticos como en condición de abandono.
3. En dicho debate, participó la ciudadana Luz Estella Ospina, en. Representación de la Asociación Protectora de Animales de la ciudad de Dosquebradas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas– Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

4. Dicha ciudadana en su intervención, presentó **en su i** una denuncia ciudadana en contra del señor Carlos Alberto Salgado, en el sentido de que consideraba que el mencionado ciudadano se encontraba incurso en una de las causales de inhabilidad para ser concejal y que había violado el régimen de incompatibilidades al no manifestar un presunto conflicto de intereses.
5. Esta ciudadana en su intervención exhibió copia de una respuesta a un derecho de petición elevado por el ciudadano LUIS FERNANDO OSPINA CANO, a la personería municipal de Dosquebradas, donde esa entidad pública emitió respuesta donde manifiesta que revisados los archivos de la entidad, encontró la resolución numero 015 de 2013 y registro número 003, donde se conformó una veeduría ciudadana, y que en ella se encontraba como integrante de la misma el ciudadano CARLOS ALBERTO SALGADO FLOREZ. Y procedió a entregar una copia de dicha respuesta, a la Secretaría General de la corporación.
6. A raíz de la información publica conocida, y ante la solicitud de los miembros de la mesa directiva de la corporación, se procedió a realizar una reunión vía zoom de la mesa, donde de manera unánime, y con el fin de evitar responsabilidades posteriores de índole disciplinario, el concejal Oscar Mauricio Toro proponía, presentar la solicitud de pérdida de investidura, y que fuera la jurisdicción contenciosa quienes resolvieran el fondo del asunto, motivo por el cual se decidió presentar ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, la solicitud de análisis y trámite de pérdida de investidura de concejal, por los motivos anteriormente expuestos.
7. Considera esta mesa directiva que a la luz del procedimiento establecido para estos casos, se hace indispensable que la jurisdicción contencioso administrativa se pronuncie de fondo, sobre los cuestionamientos públicos que recaen sobre el miembro de la corporación, y de esa forma además no incurrir en falta disciplinaria, en caso de no presentarse esta solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción o solicitud tiene su fundamento constitucional en los artículos 183 y 184. Le ley 5 de 1992, en lo atinente al Congreso de la República, artículo 299 del mismo estatuto, modificado por la ley 1881 de 2018.

Ley 136 de 1994, en su artículo 55, desarrolla el aparte especial en lo relacionado con los concejales Municipales.

En su parte procedimental encontramos fundamento en el articulo 143 de la ley 1437 de 2011.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas– Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Como desarrollo normativo especificó el acuerdo municipal 012 de 2018 vigente a la fecha de presentación de la solicitud, en su artículo 39 establece como función de la mesa directiva presentar este tipo de solicitudes.

PRUEBAS.

Solicito y presento como pruebas, para que sean tenidas en cuenta las siguientes.

1. Copia autentica acta de posesión concejal Carlos Alberto Salgado
2. Copia del acta de mesa directiva de la semana ante pasada donde se voto demandar la pérdida de investidura
3. copia de la grabación donde denuncian el conflicto de intereses del concejal salgado (se aporta en CD)
4. copia de la certificación que exhibió la juez donde se conformó una veeduría ciudadana, y que en ella se encontraba como integrante de la misma el ciudadano CARLOS ALBERTO SALGADO FLOREZ.

Testimonial: Solicito sea citada en fecha y hora que determine la corporación, a la ciudadana Luz Estella Ospina Cano, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.042.017 y se localiza en el centro administrativo Municipal de Dosquebradas, tercer piso, donde funciona a diario el Juzgado Penal Municipal de Dosquebradas, que es su lugar de trabajo, con el fin de que deponga y amplíe todas las consideraciones expuestas sobre la causal de perdida de investidura que según su exposición constituyen la causal que se expuso.

Se cite al señor LUIS FERNANDO OSPINA CANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.10.088.468 de Pereira y se localiza en la dirección carrera 17 n° 44-49 barrio San Fernando, para que deponga las circunstancias de tiempo modo y lugar, en que solicito la información a la personería Municipal de Dosquebradas.

Se cite a declarar a la ciudadana y funcionaria (profesional Universitaria) de la Personería Municipal de Dosquebradas, LUZ ADRIANA CASTANO OSPINA, quien es la signataria de la respuesta dada al señor Luis Fernando Ospina Cano, para que deponga de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se obtuvo la respuesta que se le brindo al ciudadano en mención y demás circunstancias que den cuenta de la veracidad de la información suministrada en dicha respuesta, y que logren servir como prueba para decidir sobre el fondo de esta solicitud, quien se localiza en la Personería Municipal de Dosquebradas (Risaralda).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas– Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PRETENSIONES.

1. Solicitamos al H. Tribunal Contencioso administrativo de Risaralda, se pronuncie de fondo sobre la causal de pérdida de investidura invocada en la presente solicitud, invocada de manera pública en sesión de esta corporación, que pesa sobre la conducta del Concejal Carlos Alberto Salgado.
2. Que en caso de resultar probada la misma, se profieran las declaraciones que a juicio de ese tribunal haya lugar.

Dirección para notificaciones: La corporación Concejo Municipal, las recibe en las instalaciones del Concejo Municipal de Dosquebradas, ubicadas en el centro administrativo Municipal de Dosquebradas, a través del despacho de la secretaría General de la Corporación.

Así mismo se reciben notificaciones electrónicas en el buzón electrónico concejomunicipalsgdosquebradas@hotmail.com

El demandado concejal Carlos Alberto Salgado, en la dirección calle 73ª # 19-41 Barrio Divino Niño, y en el buzón electrónico asociacionsic2012@hotmail.com

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA
Primer Vicepresidente

MARITZA MEJÍA JIMÉNEZ
Segundo vicepresidente